

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE SCALA HIGHER EDUCATION, S.C. QUIEN OPERA COMO "UTEL UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL LÁZARO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LAURA HORTENCIA LOMELÍ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", PARA ESTABLECER LAS BASES OPERATIVAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**La Institución**" por conducto de su representante legal:
 - a) Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 58,430, de fecha 14 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 98,653.
 - b) Que, para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente.
 - c) Que su representante legal, el Lic. Daniel Lázaro Díaz, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la escritura pública número 37,505, de fecha 16 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
 - d) Tener su domicilio en Calzada de Tlalpan No. 2148, Oficina. 8 y 9, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04200, Ciudad de México.
 - e) Que su actividad preponderante es la de impartir educación a nivel superior en las diferentes licenciaturas que ofrece con registro de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaria de Educación Pública.
 - f) Que en cumplimiento al numeral 52 de la ley reglamentaria del Art. 5 Constitucional relativo al Ejercicio de la Profesiones, y 24 de la Ley General de Educación, prevé la prestación del Servicio Social de sus alumnos como requisito para obtener título o grado académico.
 - g) Que lleva a cabo actividades de vinculación con el Sector Productivo y Social para disponer de áreas de experiencia donde los alumnos y profesionistas puedan realizar su Servicio Social.
 - h) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con "**EL MUNICIPIO**".

2. Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su representante legal:
 - a) Que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - b) Que su representante legal la Licenciada **Laura Hortencia Lomelí Sánchez** cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en

J. Lomelí Sánchez

los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.

- c) Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
- d) Que está interesada en ofrecer espacios ocupacionales de experiencia a los alumnos de "La Institución" para las prestaciones de Servicio Social.

3. **Declaran las partes:**

- a) Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- b) Que desean intercambiar recíprocamente servicios de colaboración académica y profesional encaminados al fortalecimiento y desarrollo profesional de los alumnos de "La Institución".
- c) Que uno de los fines fundamentales del presente instrumento jurídico, es el mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, a fin de que los alumnos prestadores de Servicio Social coadyuven al desarrollo social del país.
- d) Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación laboral.
- e) El personal que participe por cada una de las partes para la realización del presente convenio, así como los alumnos prestadores del Servicio Social, se entenderá vinculado exclusivamente a la prestación del servicio, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.
- f) Tienen la infraestructura y los recursos para dar cumplimiento al objetivo presente.
- g) Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objetivo. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre "La Institución" y "El municipio" para la capacitación y actualización en áreas productivas y educativas.

SEGUNDA. - "El municipio" se compromete a asignar funciones y actividades a los alumnos, de conformidad a su disponibilidad de vacantes en los diversos programas de apoyo, investigación y desarrollo que se realizan dentro de "El municipio"

TERCERA. - Definiciones. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objetivo del presente convenio se entenderá por:

- **Servicio Social.**

Es el requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional que los alumnos realizan mediante la presentación de sus servicios en o para instituciones públicas o privadas en beneficio de

la sociedad y el Estado, en programas de trabajo congruentes con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y con una duración de no menos de seis meses y no mayor a dos años, cuya realización inicia a partir de que cuenta con el 70% de los créditos.

- **Alumno.**

Es aquel alumno que pertenece a **"La Institución"** el cual se encuentra interesado y capacitado para prestar el servicio social en **"El municipio"**

CUARTA. - **"La Institución"** se compromete previa solicitud de **"El municipio"** a enviar el número de alumnos que requiera para la presentación del Servicio Social, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos que **"La Institución"** tenga en cada ciclo escolar.

QUINTA. - **"El municipio"** podrá solicitar alumnos de Servicio Social de nivel superior que sean autorizados por **"La Institución"** y que se encuentren cursando las siguientes carreras:

- Lic. en Administración
- Lic. en Administración de Empresas Turísticas
- Lic. en Administración de Negocios
- Lic. en Administración de Recursos Humanos
- Lic. en Administración de Ventas
- Lic. en Administración en TI
- Lic. en Administración y Finanzas
- Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública
- Lic. en Comunicación
- Lic. en Comunicación Digital
- Lic. en Comunicación Organizacional
- Lic. en Contaduría Pública
- Lic. en Contaduría y Finanzas
- Lic. en Criminología y Criminalística
- Lic. en Derecho
- Lic. en Derecho Empresarial
- Lic. en Derecho Internacional
- Lic. en Desarrollo Sustentable y Ecoturismo
- Lic. en Ingeniería en Sistemas Computacionales
- Lic. en Ingeniería Industrial
- Lic. en Ingeniería Industrial y Administración
- Lic. en Mercadotecnia
- Lic. en Negocios Internacionales
- Lic. en Pedagogía
- Lic. en Psicología Organizacional

Sam

SEXTA.- Respecto a los programas antes mencionados **"El municipio"** se compromete a ubicar a los alumnos en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica de acuerdo al programa de estudios al que pertenezca y rigiéndose bajo las especificaciones mencionadas en cada uno de ellos; fomentando la

adquisición o desarrollo de habilidades para el diseño de campañas publicitarias, desarrollo de software o sitios web, planes de trabajo, modelos operacionales, creación de campañas estratégicas para el incremento de ventas, propuestas de nuevos proyectos.

SÉPTIMA. - "La Institución" se compromete a asignar el número de los alumnos solicitados por "El municipio", en la medida de que la población escolar cuente con los requerimientos e interés necesarios para realizar el Servicio Social correspondientes.

OCTAVA. - "La Institución" se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de "El municipio" y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

NOVENA. - "La Institución" asignará alumnos a "El municipio" mediante "Carta de Presentación" del Servicio Social. Se comenzará a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que el alumno las inicie para lo cual "El municipio" extenderá a "La Institución" "Carta de Aceptación" donde especificará la fecha de inicio y conclusión de la misma manera.

DÉCIMA. - El alumno deberá cumplir un total de 480 horas, en un plazo no menor de seis meses y no mayor a dos años. No será computado el tiempo que el alumno se ausente de sus actividades aun siendo éste justificado, teniendo que reponer el tiempo de ausencia. Tampoco se medirán aquellas que se supongan antes de la expedición de la "Carta de Presentación" y "Carta de Aceptación", ni adelantar horas para abreviar el plazo asignado.

DÉCIMA PRIMERA. - El alumno que se ausente (falta) ante "El municipio" tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática de la prestación, reportando oportunamente las bajas a "La Institución" por "El municipio" para aplicar las medidas correctivas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de "El municipio". Así mismo los alumnos se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral o sentimental. Los alumnos infractores serán reportados por "El municipio" a "La Institución" y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.

DÉCIMA TERCERA. - "La Institución" se obliga (previa verificación) a aplicar sanciones a los alumnos que cometan algún acto que viole las disposiciones reglamentarias establecidas por "El municipio".

DÉCIMA CUARTA. - "El municipio" otorgará facilidades a los prestadores de Servicio Social para que desarrollen sus actividades dentro de sus instalaciones, en un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.

DÉCIMA QUINTA. - "El municipio" se compromete a ubicar a los alumnos en áreas que les permita obtener la experiencia práctica según el programa que se haya establecido y acorde a las posibilidades de la misma. Así mismo está de acuerdo en proporcionar a "La Institución", toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los alumnos en los programas de servicio social.

DÉCIMA SEXTA. - "El municipio" en lo administrativo brindará los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "El municipio", una vez recibido al alumno enviará a "La Institución" la "Carta de Aceptación" en la que admite al alumno. En ella registrará la fecha de inicio y terminación de la prestación y el horario que deberá atender. El horario no podrá ser mayor a cuatro horas diarias.

DÉCIMA OCTAVA. - El alumno elaborará diversos documentos que acrediten su desempeño dentro de "El municipio" mismos que entregará a "La Institución" en las fechas señaladas por la misma, una vez iniciada la prestación y durante la vigencia de la misma. "El municipio" se compromete otorgar las facilidades necesarias al alumno para su fiel cumplimiento. Estos son:

Reporte global de actividades, en papel membretado, sellado y firmado por "El municipio", dentro de los siguientes cinco días después del cierre de su servicio social (periodo de actividades).

DÉCIMA NOVENA. - "El municipio" se compromete a mantener con "La Institución" una comunicación que le permita expresar cualquier inquietud, recomendación o aclaración sobre el desempeño de los prestadores, y atender la circunstancia presentada, cuya línea autorizada corresponderá exclusivamente a las personas identificadas en la cláusula vigésima primera.

VIGÉSIMA. - Una vez concluida las horas y periodo estipulados de la prestación "El municipio" expedirá a los alumnos, "Constancia de Terminación" en términos de la cláusula vigésima, donde señalen las horas cubiertas, el plazo y el periodo ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "La Institución" dará a "El municipio" los formatos exprofeso utilizados por los alumnos y empresa para esta prestación y que forman parte del proceso y control interno de "La Institución" ante la Secretaria de Educación Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponde en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como representante en las tareas a las siguientes personas:

- Por "La Institución" Viridiana Craviotto Peña.
- Por "El municipio" Eloy Fernando Preciado González.

Ambas personas supervisarán las actividades de los prestadores de manera periódica, durante la vigencia de la prestación a desarrollar. Además de llevar acabo las siguientes actividades:

- a) Definirán los marcos de participación de los alumnos.
- b) Definirán los planes de trabajo y actividades de los alumnos.
- c) Facilitarán y promoverán el trabajo conjunto.
- d) Evaluarán los resultados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTA. - "La Institución" podrá dar por terminado el convenio de manera justificada cuando "El municipio" no ofrezca al alumno o prestador las siguientes garantías:

- a) Respeto y seguridad integra a su persona durante la prestación.
- b) Que las actividades a desarrollar no sean propias de su carrera.

- c) Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades (lineamientos).
- d) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
- e) Espacios saludables y áreas seguras de trabajo.
- f) Actividades que pongan en riesgo su integridad física.
- g) Comprometer ante terceras responsabilidades propias de "El municipio".

VIGÉSIMA QUINTA. - En caso de terminación voluntaria del presente convenio por cualquiera de las partes, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades a los alumnos para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo para concluir su prestación.

VIGÉSIMA SEXTA.- "La Institución" y "El municipio", establecen que el Servicio Social que realicen los alumnos no originará relación de carácter laboral ni legal, ni con "La Institución" ni con "El municipio", asimismo, la relación jurídica existente entre "La Institución" y "El municipio", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Mediante el presente instrumento, "El municipio" manifiesta que ha recibido y leído la **Política Anti-Soborno y Corrupción (Anti-Bribery And Corruption Policy)**, así como el **Código de Conducta de UTEL** en su totalidad.

"El municipio" declara que acepta y entiende en su totalidad los documentos antes mencionados, obligándose a cumplirlos, así como a instruir a sus empleados, agentes y representantes para darles cabal cumplimiento a la letra durante la vigencia del presente convenio y respecto a todos los actos relacionados con el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de buena fe, nada de su contenido en este instrumento será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes, y las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, sino, por las leyes y autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, con fecha 03 de marzo del 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Laura Hortensia Lomelí Sánchez
Representante Legal

POR "LA INSTITUCIÓN"

Lic. Daniel Lázaro Díaz
Apoderado Legal